

**Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.**

**Corrección, Pendiente y Conexión en la Línea Z del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, en los Estados de Veracruz y Oaxaca**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2020-1-47J3L-22-0418-2021

418-DE

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación y normativa aplicables.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	995,694.5
Muestra Auditada	858,309.1
Representatividad de la Muestra	86.2%

Se revisó una muestra de 858,309.1 miles de pesos de los 995,694.5 miles de pesos reportados como ejercidos por el Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., en la Cuenta Pública 2020 en el proyecto "Corrección, Pendiente y Conexión en la Línea Z", lo que representó el 86.2% del monto erogado en el 2020, como se detalla en la tabla siguiente:

**CONTRATOS REVISADOS**  
**(Miles de pesos y porcentajes)**

Número de contrato	Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejercido	Seleccionado	
FIT-GARMOP-OP-Z-14-2019	116,719.3	116,719.3	100.0
FIT-GARMOP-OP-Z-15-2019	344,362.0	344,362.0	100.0
FIT-GARMOP-OP-Z-16-2019	209,315.5	209,315.5	100.0
FIT-GARMOP-OP-Z-17-2019	187,912.3	187,912.3 <sup>1/</sup>	100.0
Otros contratos	116,695.5	0.0	0.0
Diferencia	<u>20,689.9</u>	<u>0.0</u>	0.0
Totales	995,694.5	858,309.1	86.2

Fuente: La Gerencia de Adquisiciones, Recursos Materiales y Obras Públicas del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C. V., tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

<sup>1/</sup> El monto corresponde al anticipo entregado al contratista.

El proyecto "Corrección, Pendiente y Conexión en la Línea Z" contó con suficiencia presupuestal por un monto de 995,694.5 miles de pesos de recursos federales y fueron reportados en la Cuenta Pública 2020, en el Tomo VII, Sector Paraestatal, Ramo 47, Entidades Paraestatales Empresariales no Financieras con Participación Estatal Mayoritaria, Apartado de Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, con clave de cartera núm. 1909J3L0001, y claves presupuestarias núms. 09-J3L-3-5-03-0-006-K040-62502-3-1-20-1909J3L0001, 47-J3L-3-5-3-0-6-K040-62502-3-1-20-1909J3L0001 y 47-J3L-3-5-3-0-6-K040-62502-3-1-30-1909J3L0001.

### **Antecedentes**

El proyecto consistió en corregir la curvatura y pendiente en 202.97 km en la Línea Z, a fin de aumentar la seguridad, mejorar la eficacia operativa y los tiempos de recorrido e incrementar el volumen de toneladas netas transportadas anualmente y el ingreso operativo, así como dar accesibilidad y movilidad a los puertos de Coatzacoalcos en Veracruz y de Salina Cruz en Oaxaca, que conecta esta línea, con el objetivo de contribuir al desarrollo del Istmo de Tehuantepec, además de la modernización de las vías del tren de carga que ya existen y que conectan al Océano Pacífico con el Golfo de México.

Resalta que a inicios del año 2020, el Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., forma parte del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, y actualmente se llevan a cabo trabajos dentro de los cuales se destaca la colocación de nuevas piezas como rieles, fijaciones, durmientes, balasto, subbalasto, señales, y todos aquellos elementos que conforman la súper estructura de la vía actual, así como los aparatos de desvíos y la rehabilitación, conservación y mantenimiento de Vías, Puentes y Estructuras del Ferrocarril; se ubica geográficamente en el sureste de la República Mexicana, uniendo los puertos de Salina Cruz, en Oaxaca, y el de Coatzacoalcos, en Veracruz, donde al Ferrocarril del Istmo de

Tehuantepec, S.A. de C.V., le fue asignado el tramo de Medias Aguas, Veracruz, a Salina Cruz, Oaxaca, con una extensión de 206 km de vía distribuidos en una sola línea denominada Línea Z, con coordenadas de georreferenciación: inicial, con latitud 17.669841 y longitud -95.028947, y final, latitud de 16.1589699 y longitud -95.208763. Los trabajos del proyecto "Corrección, Pendiente y Conexión de Línea Z" fueron auditados en la Cuenta Pública 2019 y se determinaron dos observaciones que se establecieron en el Informe Individual de Resultados de la auditoría número 263-DE, de las cuales se emitieron 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

El proyecto presentaba a diciembre 2020 un avance físico del 42.1% y financiero del 39.6%.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales reportados como ejercidos en el proyecto en la Cuenta Pública 2020, se revisaron cuatro contratos de obra pública, los cuales se describen a continuación.

**CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS**  
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
FIT-GARMOP-OP-Z-14-2019, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPNM. Corrección de 56 km de curvatura y pendiente y rehabilitación de 146.3 km de vía férrea, así como conexión al puerto de Salina Cruz en la Línea Z (Tramo Colonia Jordán-Salina Cruz km 276+245 al km 308+100).	17/02/20	Construcciones y Maquinaria SEF, S.A. de C.V.	290,590.0	07/02/20-04/12/20 302 d.n.
Convenio número 1 modificadorio de ampliación de plazo por causa de fuerza mayor por la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).	30/07/20			05/12/20-23/12/20 19 d.n
Convenio número 2 modificadorio en reducción al monto (-3.87 pesos) y ampliación en plazo, por la reducción de volumen de obra y adición de conceptos de obra extraordinaria.	21/12/20			24/12/20-01/05/21 129 d.n
A la fecha de la visita (octubre 2021) los trabajos se encontraban en ejecución, con un avance físico del 49.3% y financiero del 42.1 %.				
Monto contratado			290,590.0	450 d.n.
Monto ejercido en 2020			116,719.3	
Importe pendiente de erogar			173,870.7	
FIT-GARMOP-OP-Z-15-2019, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPNM. Corrección de 56 km de curvatura y pendiente y rehabilitación de 146.3 km de vía férrea, así como conexión al puerto de Salina Cruz en la Línea Z (Tramo La Mata-Colonia Jordán km 242+812 al km 276+245).	17/02/20	Comsa Infraestructuras, S.A. de C.V., asociada con Grupo Constructor Diamante, S.A. de C.V.	636,883.1	07/02/20-04/12/20 302 d.n.
Convenio número 1 modificadorio de ampliación de plazo por causa de fuerza mayor por la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).	02/12/20			05/12/20-15/04/21 132 d.n
A la fecha de la visita (octubre 2021) los trabajos se encontraban en ejecución, con un avance físico del 81.9% y financiero del 76.6 %.				

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Monto contratado			636,883.1	434 d.n.
Monto ejercido en 2020			344,362.0	
Importe pendiente de erogar			292,521.1	
FIT-GARMOP-OP-Z-16-2019, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPNM. Corrección de 56 km de curvatura y pendiente y rehabilitación de 146.3 km de vía férrea, así como conexión al puerto de Salina Cruz en la Línea Z (Tramo Medias Aguas-Ubero km 95+928 al km 137+564).	30/03/20	Consortio Ferroviario FIT, S.A. de C.V., asociada con Regiomontana de Construcción y Servicios, S.A.P.I., de C.V. y Construcciones Urales, S.A. de C.V.	912,462.3	01/04/20-31/12/20 275 d.n.
Convenio número 1 modificatorio de ampliación de plazo por causa de fuerza mayor por la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). A la fecha de la visita (octubre 2021) los trabajos se encontraban en ejecución, con un avance físico del 39.2% y financiero del 38.0 %.	13/11/20			01/01/21-03/06/21 154 d.n.
Monto contratado			912,462.3	429 d.n.
Monto ejercido en 2020			209,315.5	
Importe pendiente de erogar			703,146.8	
FIT-GARMOP-OP-Z-17-2019, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPNM. Corrección en 56 km de curvatura y pendiente y rehabilitación de 146.3 km de vía férrea, así como conexión al puerto de Salina Cruz en la Línea Z (Tramo Ubero-Mogoñé km 137+564 al km 186+ 046).	30/03/20	La Peninsular Compañía Constructora, S.A. de C.V., asociada con Caltia Concesiones, S.A. de C.V., Grupo Emprendedor Caltia S.A.P.I. de C.V. y Ferropartes Industriales del Norte, S.A. de C.V.	939,561.7	01/04/20-31/12/20 275 d.n.
Convenio número 1 modificatorio de ampliación de plazo por causa de fuerza mayor por la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). A la fecha de la visita (octubre 2021) los trabajos se encontraban en ejecución, con un avance físico del 1.12% y financiero del 1.56 %.	31/12/20			01/01/21-21/09/21 264 d.n.
Monto contratado			939,561.7	539 d.n.
Monto ejercido en 2020			187,912.3 <sup>∨</sup>	
Importe pendiente de erogar			751,649.4	

Fuente: Gerencia de Adquisiciones, Recursos Materiales y Obras Públicas del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C. V., tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

LPNM. Licitación Pública Nacional Mixta.

<sup>∨</sup> El monto corresponde al anticipo entregado al contratista.

## **Evaluación del Control Interno**

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y pago del proyecto sujeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como determinar el alcance y muestra de la revisión practicada.

### **Resultados**

1. Con la revisión del proyecto con clave número 1909J3L0001, denominado "Corrección, Pendiente y Conexión en la Línea Z", se determinó una diferencia por 20,689.9 miles de pesos, entre los montos reportados en el formato "Detalle de Programas y Proyectos de Inversión" de la Cuenta Pública 2020, como inversión modificada y ejercida por 995,694.5 miles de pesos y la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto proporcionada por la entidad fiscalizada por 975,004.6 miles de pesos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 13 de diciembre de 2021, formalizada con el acta núm. 004/CP2020, mediante el oficio núm. FIT-SFA-018-2022 del 10 de enero de 2022, el Subdirector de Finanzas y Administración y Enlace del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., proporcionó, información y documentación de los pagos realizados y reportados en la Cuenta Pública 2020, y se señaló que todos los trabajos o servicios se encontraban debidamente devengados al 31 de diciembre del ejercicio de 2020, de acuerdo a lo señalado en los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, se proporcionó copia del oficio núm. FIT-SFA-64-2021 del 24 de febrero de 2021, suscrito por el Subdirector de Finanzas y Administración del FIT, mediante el cual se comunicaron al Director General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los pasivos del ejercicio al 31 de diciembre de 2020, desglosados por capítulo de gasto y montos respectivos.

Una vez analizada la documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que se atiende la observación, toda vez que, se demostró que los pagos realizados como reportados en la Cuenta Pública 2020, correspondían a trabajos o servicios que se encontraban debidamente devengados al 31 de diciembre del ejercicio de 2020, de acuerdo a lo señalado en los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y con el oficio núm. FIT-SFA-64-2021 del 24 de febrero de 2021, con lo que se justifica y aclara el monto observado por 20,689.9 miles de pesos.

2. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. FIT-GARMOP-OP-Z-15-2019, que tiene por objeto la "Corrección en 56 km de curvatura y pendiente, y rehabilitación de 146.3 km de vía férrea, así como conexión al puerto de Salina Cruz en la Línea Z (Tramo La Mata-Colonia Jordán km 242+812 al km 276+245)", por un monto de 636,883.1 miles de pesos y un periodo de ejecución del 7 de febrero al 4 de diciembre de 2020, y con el análisis de la cuantificación realizada, se determinó un pago por 279.0 miles de pesos en el concepto núm. 5.01 "Suministro y colocación de BALASTO cumpliendo con la AREMA tipo C4 o similar tamaño No. 3 de banco...", pagado con un precio unitario de 1,404.31 pesos en la estimación núm. 16, con periodo de ejecución del 16 al 30 de noviembre de 2020, por diferencia entre los volúmenes de obra estimados y pagados por 3,885.26 m<sup>3</sup> con un monto de 5,456.1 miles de pesos contra el volumen cuantificado por la ASF por 3,686.56 m<sup>3</sup> con un monto de 5,177.1 miles de pesos, de cuya diferencia resulta el monto observado, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V y X; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. FIT-GARMOP-OP-Z-15-2019, cláusula contractual sexta "Forma de pago", párrafo quinto.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 13 de diciembre de 2021, formalizada con el acta núm. 004/CP2020, mediante el oficio núm. FIT-SFA-018-2022 del 10 de enero de 2022, el Subdirector de Finanzas y Administración y Enlace del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., envió un escrito donde se manifiesta que efectivamente se consideró un volumen de más debido a que, a pesar de que se había realizado el suministro del balasto, no se anexó el generador correspondiente, por lo que se realizó la deductiva de este volumen en la estimación núm. 18, con periodo de ejecución del 16 al 31 de diciembre de 2020, en el concepto núm. 5.01 "Suministro y colocación de BALASTO cumpliendo con la AREMA tipo C4 o similar tamaño No. 3 de banco...", por un volumen de 198.70 m<sup>3</sup> y un monto de 279.0 miles de pesos.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que subsiste la observación, debido a que aun cuando se proporcionó la estimación núm. 18 en la que consideró la deductiva en el concepto núm. 5.01 "Suministro y colocación de BALASTO cumpliendo con la AREMA tipo C4 o similar tamaño No. 3 de banco...", por un volumen de 198.70 m<sup>3</sup> y un monto de 279.0 miles de pesos, sin embargo, no se proporcionó la documentación de soporte que acredite el trámite y pago de dicha estimación.

#### 2020-1-47J3L-22-0418-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 279,036.40 pesos (doscientos setenta y nueve mil treinta y seis pesos 40/100 M.N.), por la diferencia de volúmenes de obra estimados y pagados contra los realmente ejecutados, más los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la fecha de su

recuperación, en la estimación núm. 16, con período de ejecución del 16 al 30 de noviembre de 2020, en el concepto núm. 5.01 "Suministro y colocación de BALASTO..." de 3,885.26 m<sup>3</sup> por un importe de 5,456,109.47 pesos y el volumen cuantificado por la ASF de 3,686.56 m<sup>3</sup> por 5,177,073.07 pesos, de cuya diferencia resulta el monto observado en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. FIT-GARMOP-OP-Z-15-12019, relativo a la "Corrección de 56 km de curvatura y pendiente, y rehabilitación de 146.3 km de vía férrea, así como conexión al puerto de Salina Cruz en la Línea Z (Tramo La Mata-Colonia Jordán km 242+812 al km 276+245)", en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V y X; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III, y del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. FIT-GARMOP-OP-Z-15-2019, cláusula contractual sexta "Forma de pago", párrafo quinto.

### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Inadecuado control y supervisión de la obra.

**3.** En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. FIT-GARMOP-OP-Z-17-2019 que tiene por objeto la "Corrección en 56 km de curvatura y pendiente y rehabilitación de 146.3 km de vía férrea, así como conexión al puerto de Salina Cruz en la Línea Z (Tramo Ubero-Mogoñé km 137+564 al km 186+046)", por un monto de 939,561.7 miles de pesos y un periodo de ejecución del 1 de abril al 31 de diciembre de 2020, y ampliación en plazo mediante el convenio núm. 1, del 1 de enero al 21 de septiembre de 2021, se observó un monto de 187,912.3 miles de pesos por anticipo pendiente de amortizar correspondiente al 20.0% del monto contractual otorgado y pagado el 29 de abril de 2020 al consorcio integrado por cuatro empresas contratistas, y toda vez que, a la fecha de la visita de verificación física (octubre 2021), se constató que no se han iniciado los trabajos objeto del contrato ni la documentación que acredite la amortización del anticipo; al respecto, el consorcio llevó a cabo la adquisición de riel de 115 lb/yd, mediante el subcontrato núm. 002-SUM-FIT-PCO-2020 del cual no se acredita el importe ejercido, debido a que la documentación proporcionada se entregó testada; y con respecto a la adquisición de durmientes de concreto mediante el subcontrato núm. 004-SUM-FIT-PCO-2020 ésta se realizó con una empresa que no figura en el contrato de obra pública efectuado entre el FIT y las empresas participantes, además de que la documentación se entregó también testada, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 143, fracción I; y del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. FIT-GARMOP-OP-Z-17-2019, cláusula contractual quinta, párrafos primero, segundo y tercero.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 13 de diciembre de 2021, formalizada con el acta núm. 004/CP2020, mediante el oficio núm. FIT-SFA-018-2022 del 10 de enero de 2022, el Subdirector de Finanzas y Administración y Enlace del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., envió el contrato de Sociedad Bajo la Forma Sociedad Anónima Promotora de

Inversión de Capital Variable de la empresa que no figura en el contrato de obra pública efectuado entre el FIT y las empresas participantes, al tenor de los estatutos que siguen a la autorización otorgada por la Secretaría de Economía, del Capítulo Primero de la cláusula cuarta *"La sociedad tendrá por objeto preponderante ejecutar los trabajos relativos al contrato de obra pública relativo al Corrección en 56 km de curvatura y pendiente, y rehabilitación de 146.3 km de vía férrea, así como conexión al Puerto de Salina Cruz en la Línea Z..., ejecutar de manera directa o mediante subcontratación, según sea el caso, la ingeniería, la procura, la construcción, el equipamiento, la conservación y el mantenimiento del Proyecto de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el contrato de obra pública"*; asimismo, proporcionó los subcontratos núms. 002-SUM-FIT-PCO-2020 y 004-SUM-FIT-HYC-2020, en los cuales se describe como objeto del contrato la adquisición y suministro de riel y durmientes por un monto total de 235,277.9 miles de pesos para el proyecto denominado "Corrección en 56 km de curvatura y pendiente y rehabilitación de 146.3 km de vía férrea, así como conexión al puerto de Salina Cruz en la Línea Z (Tramo Ubero-Mogoñé km 137+564 al km 186+046)"; y para acreditar la correcta inversión del anticipo, conforme a las condiciones que permitieron la ejecución de los trabajos y atendiendo el suministro de insumos de aplicación permanente del Proyecto, considerando que se ha cumplido con la legislación vigente en la materia y en el contrato celebrado entre las partes; asimismo, indicó que entregó documentación que garantiza la adquisición y suministro de riel y de los durmientes, atendiendo a los valores de la oferta presentada al FIT.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que se atiende parcialmente la observación, debido a que aun cuando envió el contrato de Sociedad Bajo la Forma Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable en el cual se establece que la empresa contratista podrá ejecutar de manera directa o mediante subcontratación, según sea el caso, la ingeniería, la procura, la construcción, el equipamiento, la conservación y el mantenimiento del proyecto de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el contrato de obra pública y proporcionara los subcontratos núms. 002-SUM-FIT-PCO-2020 y 004-SUM-FIT-HYC-2020, en los cuales se describe como objeto del contrato la adquisición y suministro de riel y durmientes por un monto total de 235,277.9 miles de pesos para el proyecto denominado "Corrección en 56 km de curvatura y pendiente y rehabilitación de 146.3 km de vía férrea, así como la conexión al puerto de Salina Cruz en la Línea Z (Tramo Ubero-Mogoñé km 137+564 al km 186+046)"; sin embargo, no se proporcionó la documentación soporte respectiva de la amortización del anticipo otorgado, ni de la documentación comprobatoria del pago de la adquisición del riel de 115 lb/yd y durmiente de concreto como facturas y transferencias bancarias, así como, la documentación que acredite la entrada en almacenes como remisiones, ni las entregas del material al Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., toda vez que, a la fecha de la visita de verificación física (octubre 2021), se constató que no se han iniciado los trabajos objeto del contrato.



**2020-1-47J3L-22-0418-01-001 Recomendación**

Para que el Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., implemente acciones o mecanismos necesarios para fortalecer los procesos y sistemas de control, a efecto de que, en lo subsecuente, en los procesos de adjudicación de los contratos de obra a su cargo, se verifique que las empresas contratistas a las que se les otorgue el monto del anticipo contractual acrediten la amortización con documentación clara y legible el importe ejercido de la adquisición de los materiales, de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2020-9-47J3L-22-0418-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron el ejercicio del anticipo, ni la documentación que acredite la amortización del mismo, correspondiente al 20.0% del monto contractual otorgado y pagado el 29 de abril de 2020 al consorcio integrado por cuatro empresas contratistas, en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. FIT-GARMOP-OP-Z-17-2019 que tiene por objeto la "Corrección en 56 km de curvatura y pendiente y rehabilitación de 146.3 km de vía férrea, así como conexión al puerto de Salina Cruz en la Línea Z (Tramo Ubero-Mogoñé km 137+564 al km 186+046)", con un periodo de ejecución del 1 de abril al 31 de diciembre de 2020 y ampliación en plazo mediante el convenio núm. 1, del 1 de enero al 21 de septiembre de 2021, y toda vez que, a la fecha de la visita de verificación física (octubre 2021), se constató que no se han iniciado los trabajos objeto del contrato al respecto; asimismo, el consorcio llevó a cabo la adquisición de riel de 115 lb/yd y de durmientes de concreto, mediante los subcontratos núms. 002-SUM-FIT-PCO-2020 y 004-SUM-FIT-PCO-2020 de los cuales no se acredita el importe ejercido, debido a que no proporcionó la documentación comprobatoria del pago como facturas y transferencias bancarias, así como, la documentación que acredite la entrada en almacenes como remisiones, ni las entregas del material al Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 143, fracción I, y del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. FIT-GARMOP-OP-Z-17-2019, cláusula contractual quinta, párrafos primero, segundo y tercero.

**4.** Con la revisión de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. FIT-GARMOP-OP-Z-14-2019 y FIT-GARMOP-OP-Z-15-2019, que tienen por objeto la "Corrección de 56 km de curvatura y pendiente y rehabilitación de 146.3 km

de vía férrea, así como conexión al puerto de Salina Cruz en la Línea Z (Tramo Colonia Jordán-Salina Cruz km 276+245 al km 308+100)" y "Corrección en 56 km de curvatura y pendiente, y rehabilitación de 146.3 km de vía férrea, así como conexión al puerto de Salina Cruz en la Línea Z (Tramo La Mata-Colonia Jordán km 242+812 al km 276+245)", por montos de 290,590.0 miles de pesos y 636,883.1 miles de pesos, ambos con periodos de ejecución del 7 de febrero al 4 de diciembre de 2020, se determinaron pagos por 418.8 miles de pesos, que se conforman de la manera siguiente: 372.0 miles de pesos y 46.8 miles de pesos, en cada contrato, respectivamente, toda vez que en las propuestas presentadas por las empresas contratistas en el "Análisis, Cálculo e Integración de los Costos Indirectos" se incluyeron los rubros de "Letreros Normativos de obra" en la fracción IX, inciso c, numeral 4, en ambos contratos, los cuales no fueron acreditados en la visita de verificación física de los trabajos realizados de manera conjunta entre el personal de la ASF y del FIT del 25 al 28 de octubre de 2021, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracción I; y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 13 de diciembre de 2021, formalizada con el acta núm. 004/CP2020, mediante el oficio núm. FIT-SFA-018-2022 del 10 de enero de 2022, el Subdirector de Finanzas y Administración y Enlace del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., proporcionó un escrito donde se manifiesta que con respecto al contrato núm. FIT-GARMOP-OP-Z-15-2019, no se llevó a cabo la colocación de algún letrero informativo a todo lo largo de la obra, tanto al inicio como en el desarrollo de ésta, por tal razón en la estimación núm. 41 con periodo de ejecución del 1 al 15 de diciembre de 2021, se realizó la deductiva de este rubro; asimismo, con respecto al contrato núm. FIT-GARMOP-OP-Z-14-2019, se manifestó que si se llevó a cabo la colocación del letrero informativo en donde inició la obra de rehabilitación de vía en el km Z-296+126, sin embargo, duró poco tiempo colocado, ya que fue vandalizado y retirado del lugar, y la empresa contratista no presentó denuncia ante el Ministerio Público Federal; asimismo, con el oficio sin número del 23 de marzo de 2020, el superintendente de obra le informó al residente de obra que los letreros alusivos a la construcción de la obra fueron desmantelados durante la noche.

Una vez analizada la documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que persiste la observación, por 418.8 miles de pesos, debido a que con relación al contrato núm. FIT-GARMOP-OP-Z-14-2019, se manifestó mediante oficio sin número del 23 de marzo de 2020, que si se llevó a cabo la colocación del letrero y este fue desmantelado durante la noche, no obstante, con la evidencia fotográfica proporcionada, no se acreditó la ejecución de dicho rubro por un monto de 372.0 miles de pesos; asimismo, con respecto al contrato núm. FIT-GARMOP-OP-Z-15-2019, no se proporcionó la documentación soporte de la estimación núm. 41 con periodo de ejecución del 1 al 15 de diciembre de 2021 donde se refleje la deductiva por 46.8 miles de pesos por el rubro en cuestión, ni se acreditó el trámite y pago de la misma.

**2020-1-47J3L-22-0418-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 418,790.38 pesos (cuatrocientos dieciocho mil setecientos noventa pesos 38/100 M.N.), por la falta de acreditación de los letreros normativos de la obra por 371,965.57 pesos y 46,824.81 pesos, considerados en los costos indirectos de los contratos núms. FIT-GARMOP-OP-Z-14-2019 relativo a la "Corrección de 56 km de curvatura y pendiente y rehabilitación de 146.3 km de vía férrea, así como conexión al puerto de Salina Cruz en la Línea Z (Tramo Colonia Jordán-Salina Cruz km 276+245 al km 308+100)" y FIT-GARMOP-OP-Z-15-2019 relativo a la "Corrección de 56 km de curvatura y pendiente y rehabilitación de 146.3 km de vía férrea, así como conexión al puerto de Salina Cruz en la Línea Z (Tramo La Mata-Colonia Jordán km 242+812 al km 276+245)", respectivamente, de los cuales se constató su inexistencia en la visita de verificación física, realizada de manera conjunta entre el personal de la entidad fiscalizada y la ASF del 25 al 28 de octubre de 2021, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracción I, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III.

**Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Inadecuada supervisión y control de obra.

5. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. FIT-GARMOP-OP-Z-14-2019, se determinaron pagos por un monto de 4,038.4 miles de pesos por inconsistencias en las matrices de dos precios unitarios de dos conceptos de obra integrados de la manera siguiente: 72.1 miles de pesos en el concepto núm. 5.01 "Suministro y colocación de BALASTO cumpliendo con la AREMA tipo C4..." ya que debió ajustarse al igual que el concepto fuera de catálogo original núm. EXT.01 "Suministro y colocación de subbalasto cumpliendo con normativa (N-CMT-4-02-002/16) de banco...", quitando al Oficial Especialista; y 3,966.3 miles de pesos en el concepto núm. 5.03, "Suministro y colocación de RIEL de 115 lb/yd sección RE...", en razón de que en la matriz del precio unitario núm. 5.03 "Suministro y colocación de riel de 115 lbs/yd..." se consideró en el costo directo riel de 136 lbs/yd en lugar de 115 lb/yd, una vez ajustados los precios unitarios queda como se muestra en la tabla siguiente:

ANÁLISIS DE LAS MATRICES DE LOS PRECIOS UNITARIOS DEL CATÁLOGO ORIGINAL

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Por la entidad		Por la ASF		Diferencia (miles de pesos)
				P.U. (pesos)	Total (miles de pesos)	P.U. (pesos)	Total (miles de pesos)	
5.01	Suministro y colocación de BALASTO cumpliendo con la AREMA tipo C4 o similar tamaño No. 3 de banco aprobado por la S.C.T. y el Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec (F.I.T.). El licitante deberá cumplir con lo especificado y demostrarlo con fichas técnicas y/o pruebas requeridas. Incluye: materiales, selección, carga, acarreo del banco autorizado por la entidad, maniobras de descarga y distribución de acuerdo a proyecto y demás cargos necesarios para la correcta ejecución del concepto (P.U.O.T.).	m³	4,314.25	544.77	2,350.3	528.05	2,278.2	72.1
5.03	Suministro y colocación de RIEL de 115 lb/yd sección "RE" (A.R.E.M.A.) nuevo Dureza intermedia, o de un riel de igual o calidad superior que cumpla normativa internacional contrastada. Los tramos deberán ser no menores a 40 pies de longitud y no mayores de 80 pies, distancias tomadas como referencia, que podrían admitir alguna leve variación, siempre sujeto a la aprobación de la residencia de obra. Se incluyen también las durmientes cada 60 cm, fijaciones tirafondos y pequeño material de vía y montaje de todos los elementos. Incluye: suministro, acarreo, carga, descarga, almacenaje, presentando documentos evidencia de cumplimiento de control de calidad, como lo indican las especificaciones del proyecto, planos y demás cargos necesarios para la correcta ejecución del concepto P.U.O.T.	m	6,172.00	8,180.41	50,489.5	7,537.78	46,523.2	3,966.3
					<b>52,839.8</b>		<b>48,801.4</b>	<b>4,038.4</b>

Fuente: Análisis de las matrices de los precios unitarios de concurso, listado de insumos y mano de obra que intervienen en la integración de la propuesta.

Lo anterior incumplió el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 107, párrafo segundo, fracción II; y el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 13 de diciembre de 2021, formalizada con el acta núm. 004/CP2020, mediante el oficio núm. FIT-SFA-018-2022 del 10 de enero de 2022, el Subdirector de Finanzas y Administración y Enlace del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., proporcionó información y documentación digital para justificar la observación, en la cual indicó que en relación al concepto núm. 5.01 "Suministro y colocación de Balasto cumpliendo con la AREMA tipo C-4...", el análisis está acorde con el procedimiento

constructivo planteado en su propuesta de licitación pública y condición contractual de origen, ya que para este tipo de trabajo requiere en igual proporción de la participación del ayudante general y del oficial especialista, el primero para el apoyo en todo tipo de actividad y del segundo para actividades con mayor conocimiento en el control de la calidad, manejo y colocación del material, así como del manejo de equipo especializado como es la descarga y distribución de balasto a través de tolvas balasteras. Para los trabajos de Subbalasto que refiere el concepto extraordinario núm. EXT.01, corresponde dentro del proceso constructivo al rubro de terracerías, por lo que no se requiere de la participación del oficial especialista, sino solamente una mayor participación del ayudante general. Por lo tanto, ambos conceptos dentro del proceso constructivo son diferentes, no se pueden calificar de la misma manera.

Con respecto al insumo "RIEL de 136 lb/yd" que se indica en la matriz de precio unitario del concepto núm. 5.03 "Suministro y colocación de RIEL de 115 lb/yd sección RE...", y de la misma explosión de insumos, se deduce en un error de captura, ya que este tipo de riel no es compatible con el durmiente I-84 que se indica en misma matriz de precio unitario debido a que el riel de 136 lb/yd tiene un patín con un ancho mayor el cual no cabría en la base (cubeta) del durmiente I-84, por lo que sólo es compatible para el RIEL de 115 lb/yd o calibres menores. Por lo tanto, en obra se suministra y coloca Riel de 115 lb/yd y durmiente tipo I-84, tal como lo describe el concepto de catálogo y especificación particular.

Por otra parte, envié la cotización que en su momento obtuvo la empresa contratista, con la que baso su propuesta cotizando el riel de 115 lbs/yd con un importe de 1,700.00 pesos con el proveedor, lo cual confirma que el error fue en la captura del material en el precio unitario.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que persiste la observación por 4,038.4 miles de pesos, toda vez que, en el concepto núm. 5.01 "Suministro y colocación de Balasto cumpliendo con la AREMA tipo C-4...", no se proporcionó el análisis acorde con el procedimiento constructivo planteado por la empresa constructora en su propuesta de licitación pública y condición contractual de origen, para constatar la participación del oficial especialista para actividades con mayor conocimiento en el control de la calidad, manejo y colocación del material, así como del manejo de equipo especializado como descarga y distribución de balasto a través de tolvas balasteras por lo que persiste el monto de 72.1 miles de pesos; y con respecto al insumo del riel de 136 lb/yd que se indica en la matriz de precio unitario del concepto núm. 5.03 "Suministro y colocación de riel de 115 lb/yd sección RE..." en donde se hace referencia a que existió un error en la captura del material y el precio unitario del riel de 136 lb/yd en lugar de riel 115 lb/yd, no se aclaró o justificó el costo elevado de dicho insumo, por lo que la ASF consideró como referencia para el análisis del ajuste del precio unitario el costo directo del riel de 115 lb/yd de 1,153.86 pesos, del concepto núm. 5.03 "Suministro y montaje de vía suministro y colocación de riel de 115 lbs/yd..." del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. FIT-GARMOP-OP-Z-16-2019, en lugar de 1,426.50 pesos presentados en la matriz de precio unitario del concepto núm. 5.03. y distinto a los 1,700.00 pesos determinados en la cotización que presentó la entidad

fiscalizada como soporte el cual mencionó en su momento obtuvo la empresa contratista, por lo que persiste el monto de 3,966.3 miles de pesos en dicho concepto, para un total de 4,038.4 miles de pesos.

#### 2020-1-47J3L-22-0418-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,038,446.62 pesos (cuatro millones treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 62/100 M.N.), por inconsistencias en las matrices de dos precios unitarios de dos conceptos de obra, más los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la fecha de su recuperación, del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. FIT-GARMOP-OP-Z-14-2019 relativo a la "Convocatoria de Rehabilitación de la Línea "Z" del FIT de Medias Aguas Veracruz a Salina Cruz Oaxaca, (Corrección de 56 km de curvatura y pendiente y rehabilitación de 146.3 km de vía férrea, así como conexión al puerto de Salina Cruz en la Línea Z (Tramo Colonia Jordán - Salina Cruz km 276+245 al 308+100))", integrados de la manera siguiente: 72,134.26 pesos en el concepto núm. 5.01, "Suministro y colocación de BALASTO cumpliendo con la AREMA tipo C4..." toda vez que, se pagó el concepto de catálogo original con un precio unitario de 544.77 pesos, que multiplicado por el volumen ejecutado de 4,314.25 m<sup>3</sup>, resulta un importe de 2,350,273.97 pesos, sin embargo, debió ajustarse el precio unitario al igual que el concepto fuera de catálogo original núm. EXT.01, "Suministro y colocación de subbalasto...", quitando al Oficial Especialista, lo que resultó en un nuevo precio unitario de 528.05 pesos que multiplicado por el volumen ejecutado se determinó un nuevo importe de 2,278,139.71 pesos que restado al importe pagado da el importe observado de 72,134.26 pesos; más 3,966,312.36 pesos en el concepto núm. 5.03, "Suministro y colocación de RIEL de 115 lb/yd sección RE...", en razón de que en la matriz del precio unitario de dicho concepto se consideró en el costo directo el insumo de riel de 136 lbs/yd en lugar de 115 lb/yd, con precio unitario de 8,180.41 pesos, que multiplicado por la cantidad ejecutada de 6,172.00 m, resulta un importe de 50,489,490.52 pesos, y una vez ajustado dicho precio unitario, se determinó en 7,537.78 pesos que multiplicado por la cantidad ejecutada da el importe de 46,523,178.16 pesos, que restado al importe pagado resulta el importe observado de 3,966,312.36 pesos, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 107, párrafo segundo, fracción II, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Inadecuada supervisión y control de obra.

6. Con la revisión de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. FIT-GARMOP-OP-Z-14-2019, FIT-GARMOP-OP-Z-15-2019, FIT-GARMOP-OP-Z-16-2019 y FIT-GARMOP-OP-Z-17-2019, seleccionados para su fiscalización se comprobó que el Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., cumplió los procedimientos de contratación ya que se realizaron de conformidad con la legislación y

normativa aplicables, y se verificaron entre otros aspectos, el cumplimiento de las obligaciones fiscales y patronales de las empresas contratadas.

### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 4,736,273.40 pesos pendientes por aclarar.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

1 Recomendación, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 28 de enero de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto "Corrección, Pendiente y Conexión en la Línea Z", a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, se concluye que, en términos generales, el Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de

C.V., cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Diferencia por 279.0 miles de pesos entre los volúmenes de obra estimados y pagados y los cuantificados, en el concepto núm. 5.01 "Suministro y colocación de Balasto..." en el contrato núm. FIT-GARMOP-OP-Z-15-2019.
- No se acreditó el ejercicio del anticipo, ni la documentación de la amortización del mismo, correspondiente al 20.0% del monto contractual otorgado, debido a que no se han iniciado los trabajos objeto del contrato núm. FIT-GARMOP-OP-Z-17-2019.
- Diferencia por 418.8 miles de pesos en los contratos núms. FIT-GARMOP-OP-Z-14-2019 y FIT-GARMOP-OP-Z-15-2019, ya que se incluyó en el análisis del costo indirecto de dichos contratos los rubros de "Letreros Normativos de obra" por 372.0 miles de pesos y 46.8 miles de pesos, respectivamente, los cuales no se acreditaron en la visita de verificación física.
- Diferencia por 4,038.4 miles de pesos por inconsistencias en las matrices de dos conceptos en el contrato núm. FIT-GARMOP-OP-Z-14-2019, integrados por: 72.1 miles de pesos del concepto núm. 5.01, suministro y colocación de balasto ya que no se ajustó al concepto fuera de catálogo original núm. EXT.01 "Suministro y colocación de subbalasto...", y 3,966.3 miles de pesos debido a que en la matriz del precio unitario núm. 5.03 "Suministro y colocación de riel de 115 lbs/yd..." se consideró en el costo directo de riel de 136 lbs/yd.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Ing. Erik López Avelar

Arq. José María Noguera Solís

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.



## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la contratación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y pago de las obras se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

### *Áreas Revisadas*

La Gerencia de Adquisiciones, Recursos Materiales y Obras Públicas del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C. V.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 107, párrafo segundo, fracción II, 113, fracciones I y VI, 115, fracciones V y X, y 143, fracción I.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracciones I y III.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. FIT-GARMOP-OP-Z-15-2019, cláusula contractual sexta "Forma de pago", párrafo quinto.  
Del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. FIT-GARMOP-OP-Z-17-2019, cláusula contractual quinta, párrafos primero, segundo y tercero.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.